

La Plata, 25 de septiembre de 2018.-

VISTO las presentes actuaciones por las que el Cr. Hugo Armando COLLACCIANI, Secretario de Investigación y Transferencia, propone el **Programa de Apoyo a la Investigación de la Facultad**, en el marco de las políticas de investigación y desarrollo de la Facultad, y

CONSIDERANDO:

que la propuesta consiste en un amplio Programa de Apoyo a la investigación,

que el Programa que se está proponiendo reconoce como antecedente normativo el Programa de Formación de Jóvenes Investigadores, aprobado oportunamente Por Resol. 143/16, del cual absorbe sus ejes 1,2, 3 y 7 y reconfigura y adiciona otras propuesta;

que el programa de Apoyo a la Investigación incorpora los siguientes ejes: Becas para alumnos, Becas para Graduados, Becas para Finalización de Posgrado, Proyectos Promocionales de Investigación de la Facultad (PPIF), Subsidios para la Publicación en Revistas Científicas y Jornada de iniciación en la Investigación;

que el subprograma 4. "Proyectos Promocionales de Investigación de la Facultad (PPIF)" implica la primera oportunidad para la acreditación de proyectos de investigación para la propia Facultad;

que el subprograma 5 "Subsidios para la Publicación en Revistas Científicas" constituye una novedosa herramienta destinada a fomentar la cantidad y calidad de publicaciones científicas a desarrollar por los investigadores de la Facultad;

que la Comisión de Investigaciones de la FCE será la encargada del asesoramiento técnico y control del Programa, respondiendo a los Programa de Investigación articulados por la Secretaría de Investigación y Transferencia de la Facultad;

que el Programa de Apoyo a la Investigación propuesto constituye un instrumento estructurado y abarcativo con el objetivo de fomentar el desarrollo de la investigación en la Facultad;

que el Señor Decano eleva la propuesta a consideración del Consejo Directivo;

que el Consejo Directivo en Sesión del 24 de septiembre del año en curso, trató las presentes actuaciones aprobando por unanimidad de los dieciséis Miembros del Cuerpo lo dictaminado a fs. 26 por la Comisión de Investigación, Transferencia, y Extensión Universitaria;

Por todo ello

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar el **Programa de Apoyo a la Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNLP**, obrante a fs. 1/23 de las presentes actuaciones, que se agrega como Anexo I y pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º: Dejar sin efecto, a partir del día de la fecha, la Resolución N° 143/16, obrante a fs. 27/44 de las presentes actuaciones, preservando las condiciones originales de los subprogramas en ejecución a la fecha "

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Digesto de la Facultad, tomen razón Secretarías de Asuntos Académicos, Extensión Universitaria, Bienestar Universitario, Planificación y Control Institucional, Posgrado y pase a la Secretaría de Investigación y Transferencia para su conocimiento y efectos.

GAB



Dr. Martín R. Masson
Secretario de Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de La Plata



RESOLUCIÓN N° 971

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

ANEXO I

PROGRAMA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS – UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Objetivo General

Fomentar el desarrollo y consolidación de un cuerpo de docentes-investigadores de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata (FCE UNLP) que atienda permanentemente la búsqueda de calidad y excelencia académica.

Objetivos Específicos:

Este programa se inserta institucionalmente en los siguientes Lineamientos Estratégicos planteados por esta unidad académica en los siguientes aspectos:

- Consolidar los procesos de desarrollo de los docentes-investigadores, de los becarios y de los colaboradores de investigación promoviendo su capacitación y perfeccionamiento a fin de contribuir a la conformación de un cuerpo de investigadores más numeroso y del más alto nivel académico.
- Promover y apoyar las producciones de las actividades de investigación (trabajos, ponencias, actas y artículos entre otras) así como su presentación y publicación en las jornadas, congresos, reuniones, encuentros y/o revistas especializadas de carácter local, regional y/o internacional que se hallen mejor reconocidas y calificadas.
- Promover la interacción externa con instituciones académicas del sistema de educación, ciencia y tecnología a nivel local, regional, nacional e internacional con el propósito de enriquecer la formación integral, facilitar las oportunidades de intercambio y potenciar la transferencia de conocimientos.

SECRETARÍA INTERVINIENTE EN LA IMPLEMENTACIÓN

El presente Programa se ejecutará a través de la Secretaría de Investigación y Transferencia de la FCE-UNLP, con el apoyo y la asistencia de otras Secretarías coadyuvantes.

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EJES DEL PROGRAMA

A través del Programa propuesto se pretende trabajar articuladamente con las distintas áreas de conocimiento de la institución (a través de las Secretarías, los Departamentos de Carrera y/o las Unidades de Investigación y/o Extensión) a fin de brindarles mayor participación en el uso, la disponibilidad y la distribución de recursos necesarios para potenciar las actividades de los docentes-investigadores.

Las herramientas que conforman el presente Programa son las que a continuación se detallan:

1. *Becas para Alumnos*
2. *Becas para Graduados*
3. *Becas para Finalización de Posgrado*
4. *Proyectos Promocionales de Investigación de la Facultad (PPIF)*
5. *Subsidio para la Publicación en Revistas Científicas*
6. *Jornada de Iniciación en la Investigación*

1.-BECAS PARA ALUMNOS

EL PROGRAMA

Artículo 1: Objetivo.

Desarrollar actividades de investigación en el marco de un proyecto acreditado por un organismo de Ciencia y Técnica. En particular, los planes de trabajo de Becas evaluados por un organismo de Ciencia y Técnica se considerarán proyectos acreditados.

Artículo 2: Gestión del Programa.

La Secretaría de Investigación y Transferencia será la encargada de gestionar lo referente a la recepción y admisión de las postulaciones como la posterior administración y seguimiento de las becas del Programa.

Artículo 3: Características de las becas.

La carga horaria del becario será de doce (12) horas semanales y su dedicación incompatible con toda actividad rentada, con excepción de un cargo de ayudante alumno o equivalente, con dedicación simple, y los beneficios que perciba en carácter de ayuda económica o premio académico.

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Las becas tendrán una duración de doce (12) meses. Un alumno sólo podrá resultar beneficiado hasta con dos períodos, sean consecutivos o no.

No podrán ser beneficiarios de una beca quienes hayan finalizado una carrera de grado antes de la fecha de toma de posesión de la misma. El alumno que termine la carrera durante el beneficio de una beca de grado, gozará del beneficio hasta la finalización del período otorgado.

No podrán postularse estudiantes que estén inscriptos en carreras de posgrado.

Artículo 4: Estipendio.

Los becarios recibirán un estipendio de monto fijo establecido por la Facultad. No se abonarán adicionales por antigüedad, aguinaldo ni beneficios sociales y no se efectuarán descuentos jubilatorios.

LAS CONDICIONES Y EL OTORGAMIENTO.

Artículo 5: Convocatoria.

La Secretaría de Investigación y Transferencia de la Facultad de Ciencias Económicas realizará la convocatoria, estableciendo el total de becas a asignar y los criterios para su distribución.

Artículo 6: Requisitos de los postulantes.

Se podrán postular a las Becas para la Iniciación en la Investigación estudiantes avanzados, que no superen los 28 años de edad al 31 de diciembre del año de la convocatoria (inclusive), con un promedio de al menos seis (6) puntos (incluidos aplazos).

Se considera estudiante avanzado a aquel alumno que haya aprobado como mínimo el 50% de las materias del plan de estudio de la carrera que cursa al momento del cierre de inscripción del concurso de beca.

Los trabajos realizados durante el desarrollo de la beca podrán utilizarse en la elaboración de una tesis de grado.

Artículo 7: El plan de trabajo.

El plan de trabajo del becario es una presentación individual formulada para un año de duración, que deberá estar incluida dentro de un Proyecto de Investigación acreditado y financiado, y deberá desarrollarse en la unidad donde el postulante es alumno y es el lugar de trabajo del director o codirector.

Se considera Proyecto de Investigación acreditado a aquel aprobado por la Universidad Nacional de La Plata u otro organismo del Sistema Científico y Tecnológico nacional.

En caso de la Comisión de Investigaciones de la Facultad advierta que dos o más planes de trabajo incluidos en un mismo proyecto no presentan diferencias sustanciales, se desestimarán las presentaciones.

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Artículo 8: La dirección.

El becario será orientado y dirigido por un director, quien podrá estar acompañado por un codirector. Ambos miembros de la dirección deben ser investigadores del Sistema Científico-Tecnológico Nacional, al menos uno de los miembros de la dirección deberá ser Docente-Investigador de la UNLP y estar radicado en su ámbito.

Al menos uno de los integrantes de la dirección deberá poseer título de Master o Doctor, o Categoría III o superior en el Programa Nacional de Incentivos; el otro solamente necesitará su participación en un Proyecto acreditado.

No podrán desempeñarse como director o codirector quienes tengan una relación de parentesco de hasta tercer grado con el becario.

Por convocatoria, no se admitirá la presentación de un docente-investigador, en calidad de director, con más de un postulante; excepto que se presente junto a tantos codirectores diferentes entre sí como candidatos se postulen bajo su misma dirección.

Artículo 9: Gestión de la convocatoria.

Los aspirantes deberán realizar su presentación en Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata.

Inscripción:

Los aspirantes deberán presentar:

- Plan de Trabajo;
- Los formularios elaborados ad hoc, que contengan el aval de su director y del director del Proyecto de Investigación en el seno del cual se desarrollará la beca.
- Fotocopia de su DNI;
- Certificado analítico de la carrera (que incluya materias desaprobadas y con calificaciones obtenidas y fechas), expedido por la Facultad en el que conste el promedio de la carrera, con y sin aplazos.
- CV SIGEVA del postulante;
- CV SIGEVA del Director propuesto.

El día de cierre de la inscripción se labrarán actas en las que deberán constar todos los inscriptos en el curso, consignando director y codirector de la beca y proyecto acreditado en el que se inserta el plan de trabajo. No se aceptarán inscripciones fuera de plazo y/o forma.

Los candidatos podrán realizar sólo una presentación en cada convocatoria.

Para la evaluación de las postulaciones solamente se tomará en consideración la información consignada en el formulario.

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Admisibilidad:

Una vez cerrado el período de inscripción, la Secretaría de Investigación y Transferencia analizará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento. En caso de no cumplimiento la presentación se considerará no admisible y será desestimada.

Comisión de Investigaciones de la Facultad:

Será la responsable de evaluar, aprobar y asignar las becas internas así como de evaluar y aprobar los respectivos informes presentados por los becarios.

Artículo 10: Asignación de puntajes a los postulantes.

Para la evaluación del postulante se tendrán en cuenta sus antecedentes académicos, docentes y de perfeccionamiento, el plan de trabajo y la dirección propuesta

Artículo 11: Otorgamiento.

El listado de postulantes (titulares y suplentes) propuesto para el otorgamiento de la beca se confeccionará en base al cupo establecido por la Secretaría para cada área, a los criterios de asignación propios que hubiese fijado la Secretaría y al orden de mérito establecido por la Comisión de Investigaciones de la Facultad.

Luego se publicará el listado de becas aprobadas en el sitio web de la Facultad.

No se otorgarán becas a presentaciones que, a pesar de reunir las condiciones de admisibilidad, no reúnan las condiciones sustanciales mínimas como para ser consideradas viables, aunque existiese cupo por área.

Artículo 12: Toma de posesión.

Una vez emitida la Resolución definitiva y publicada en la página, los beneficiarios deberán presentar la documentación requerida para el alta de beca antes de la fecha estipulada para su inicio.

En caso de no toma de posesión en el tiempo estipulado, o de renunciadas durante los primeros 3 (tres) meses de iniciada la beca, las vacantes serán cubiertas de acuerdo con los criterios adoptados por la Secretaría en base al listado de suplentes.

EL DESARROLLO DE LAS BECAS

Artículo 13: Obligaciones de los becarios.

Son obligaciones del becario:

1. Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de trabajo presentado en la solicitud.
2. Mantener actualizados sus datos personales, laborales y de contacto, comunicando inmediatamente cualquier cambio en los datos consignados en su solicitud de beca.

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

3. Presentar en la Secretaría antes del día 10 (diez) de cada mes, una constancia de cumplimiento de tareas del mes inmediato anterior, avalada por su director o codirector.
4. Presentar ante la Secretaría el informe final en la fecha establecida, firmado por él, el director de beca y el codirector.
5. Poner a disposición del director y codirector de beca y de la Secretaría toda información relativa al desarrollo de su labor como becario, cada vez que le sea solicitado.
6. Difundir los resultados de su investigación a través de los canales usuales de cada disciplina (publicaciones, congresos, reuniones científicas, etc.) haciendo expresa referencia a que el trabajo fue realizado en el marco de una "Beca de Iniciación en la Investigación" de la Facultad.
7. Concurrir a entrevistas para las que sean citados y proporcionar los elementos que le sean requeridos para mejor información de los órganos competentes de la Secretaría respecto al desarrollo de su trabajo y de todo trámite inherente a la beca.
8. Participar de las actividades que la Secretaría implemente con el fin de complementar su formación.

Artículo 14: Informe.

a) Presentación del Informe:

Los becarios deberán presentar ante la Secretaría un Informe final dentro de los 30 (treinta) días de finalizada la beca. El informe deberá contar con la evaluación académica del director y codirector.

b) Contenidos del Informe:

1. Exposición sintética de la labor desarrollada (no más de una página).
2. Grado de cumplimiento del plan de trabajo (no más de media página).
3. Objetivos alcanzados (no más de una página).
4. Hipótesis confirmadas o refutadas (no más de media páginas).
5. Métodos y técnicas empleados (no más de dos páginas).
6. Bibliografía consultada (no más de una página).
7. Resultados obtenidos (trabajos publicados, en prensa, presentaciones a congresos, etc.).
8. Obstáculos y dificultades en el desarrollo del plan (no más de media página).
9. Cursos realizados, asistencia a reuniones científicas, talleres, etc.
10. Avance académico durante el período de beca.
11. Otros datos que juzgue de interés.
12. Documentación probatoria.

c) Evaluación del informe:

Los Informes presentados por los becarios serán evaluados por la Comisión de Investigaciones de la Facultad, la que emitirá dictamen fundado aconsejando su

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

aprobación o desaprobación. Todo informe no presentado en tiempo y forma será considerado desaprobado.

Artículo 15: Obligaciones de los directores.

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento y comunicar a la Secretaría cualquier trasgresión.
- b) Formular y/o avalar el Plan de trabajo del becario, su plazo de ejecución, su correspondiente cronograma, presupuesto y fuentes de financiamiento.
- c) Dirigir al becario según los términos contenidos en el Plan de trabajo, responsabilizándose por su formación, por su entrenamiento en la metodología de la investigación y por la publicación de los resultados.
- d) Certificar mensualmente ante la Secretaría el cumplimiento de obligaciones y horario del becario, a fin de que se haga efectivo el pago de los estipendios correspondientes. En caso de incumplimiento deberá informar por escrito a la Secretaría.
- e) Informar a la Secretaría sobre el trabajo realizado por el becario, para lo cual adjuntará al informe final una evaluación académica, que deberá incluir un juicio sobre la aptitud para la investigación demostrada durante el período de la beca de acuerdo con el siguiente contenido:
 - 1) Evaluación de la labor desarrollada por el becario.
 - 2) Dificultades encontradas (institucionales, humanas y financieras).
 - 3) Concepto general del becario.
 - 4) Propuesta para completar y mejorar la formación del becario.

Artículo 16: Cancelación, permisos y franquicias.

a) Cancelación:

En caso de que el becario incumpliese con alguna de las obligaciones contenidas en este Reglamento, la Secretaría podrá cancelar la beca solicitada, a partir de la cual el becario dejará de percibir estipendio.

b) Permisos y franquicias:

La Secretaría autorizará los permisos respectivos en la medida en que sean considerados razonables, previa solicitud del becario avalada por su director, con las constancias respectivas.

Artículo 17: Renuncias.

Renuncia de los becarios:

En caso de renuncias ocurridas con posterioridad al primer mes de la beca, el becario deberá presentar un informe del trabajo realizado y no podrá presentarse a la siguiente convocatoria, salvo que la renuncia se deba a causas debidamente justificadas. La renuncia de una beca implica el cese del pago del estipendio.

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Renuncias y ausencias del director:

Toda solicitud de cambio en la dirección de la beca debidamente fundamentada, presentada por el becario (con aval del director) o por el director (con conocimiento del becario), será resuelta por la Secretaría.

En caso de ausencia prolongada o fallecimiento del director, el codirector asumirá la dirección del becario. Si no se contase con codirector la Secretaría designará a un nuevo director que en el mismo acto acepte esta tarea y que podrá ser propuesto por el becario.

2.- BECA PARA GRADUADOS

Objetivo:

Destinada a brindar financiamiento a graduados que deseen desarrollar actividades de investigación en el marco de un proyecto acreditado por un organismo de Ciencia y Técnica.

Destinatarios:

Serán destinatarios de este beneficio los integrantes de proyectos de investigación radicados en la FCE UNLP acreditados por un organismo de Ciencia y Técnica que cumplan con las siguientes condiciones:

- Ser graduado de las carreras de grado de la FCE UNLP o alumnos de carreras de posgrado de la institución.
- No exceder los 30 años de edad al momento de presentar la solicitud o no haber dejado transcurrir más de 3 años a partir de la obtención del primer título superior de grado.
- Tener un promedio siete (7) o superior (con aplazos) en la carrera de grado.
- Participar en un Proyecto de Investigación acreditado en un Organismo de Ciencia y Técnica¹ (UNLP – CONICET – CIC – etc.) radicado en la Facultad.
- No haber usufructuado ni estar haciéndolo, una beca equivalente de cualquier institución nacional, provincial o privada.

Duración:

Esta beca tendrá una duración máxima de un (1) año. El becario graduado podrá renunciar en un plazo menor a la finalización de la misma, si accediera durante su transcurso a instancias superadoras como Becas Internas de la UNLP, Becas Conicet, Becas CIC, etc.

Documentación a Presentar:

¹ Aquellos postulantes que NO participan al momento de la solicitud de un Proyecto de Investigación y/o de Extensión acreditado, podrán participar de la convocatoria mediante una nota, donde explicita, el compromiso del Director de un Proyecto de incorporarlo al mismo en un plazo máximo de 6 meses.

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

➤ *Al momento de la solicitud de la beca:*

- Formulario de solicitud de beca específica.
- Currículum vitae (SIGEVA) del postulante.
- Currículum vitae (SIGEVA) del Director propuesto.
- Carta de recomendación del Director del Proyecto de Investigación en el cual se encuentre trabajando el postulante.

➤ *Al momento de finalización de la beca:*

Informe escrito avalado por el Director del Proyecto de Investigación en el cual ha participado el becario en el que se detallen las actividades y las tareas desarrolladas. En el mismo, el mencionado Director deberá emitir su opinión sobre el desempeño del becario.

Requisitos Formales de la Documentación:

La totalidad de la documentación deberá ser presentada en los plazos establecidos, dentro de una carpeta, en el orden que se indica, en cuyo rótulo figure el Apellido y Nombre completo del postulante y cumpliendo las siguientes especificaciones: tamaño de la página A4; con márgenes de 3 cm, con el texto justificado, con interlineado a 1.5 cm y con espaciado de 0 pto.

Lugar de Presentación:

Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata- Mesa de Entradas.

Autoridades de Aplicación:

La **Comisión de Investigaciones de la Facultad** Será la responsable de evaluar, aprobar y asignar las becas para graduados así como de evaluar y aprobar los respectivos informes presentados por los becarios.

La **Secretaría de Investigación y Transferencia** será la responsable de la gestión administrativa y académica del Programa.

Período de Convocatoria: A definir.

20|18

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

3.- BECAS PARA FINALIZACIÓN DE POSGRADO

Objetivo:

Destinada a brindar financiamiento a integrantes de proyectos de investigación que se encuentren desarrollando un posgrado, para la finalización y presentación de su tesis.

Destinatarios:

Serán destinatarios de este beneficio los integrantes de proyectos de investigación radicados en la FCE UNLP acreditados por un organismo de Ciencia y Técnica que cumplan con las siguientes condiciones:

- Ser alumnos de carreras de posgrado de la institución. En caso de que estuvieren desarrollando su carrera de posgrado fuera de la institución, deberán demostrar que dicho posgrado no presentaba equivalencia con alguno de los dictados en la institución.
- No exceder los 30 años de edad al momento de presentar la solicitud.
- Encontrarse en condiciones de comenzar a realizar la tesis en el marco de su carrera de posgrado, o ya haber comenzado a realizarla.

Desarrollo:

Esta beca tendrá una duración máxima de un (1) año. El becario podrá renunciar en un plazo menor a la finalización de la misma.

El cronograma de desembolsos es el siguiente:

- 1) 20% al momento de toma de posesión de la beca adjudicada para lo cual deberá entregar plan de tesis avalado por su director y aprobado por el posgrado;
- 2) 20% al momento de presentación de informe de avance sustancial según la modalidad que cada posgrado adopte;
- 3) 60% al momento de presentación de la tesis, avalada por su director con certificado expedido por las autoridades de la misma que así lo acredite.

Entre cada una de estas presentaciones deben transcurrir al menos 60 días

Documentación a Presentar:

➤ *Al momento de la solicitud de la beca:*

- Formulario de solicitud de beca específica.
- Currículum vitae (SIGEVA) del postulante.
- Currículum vitae (SIGEVA) del Director propuesto.

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

- Carta de recomendación del Director del Proyecto de Investigación en el cual se encuentre trabajando el postulante.
 - Certificado analítico de la carrera de posgrado expedido por la FCE UNLP (o institución equivalente) en el que conste el promedio del postulante con y sin aplazos.
- *Dentro de los cuatro meses de tomar posesión de la beca:*
- Plan de tesis avalado por el director y aceptado por las autoridades de la carrera de posgrado.
- *Al momento de finalización de la beca:*
- Tesis presentada en el marco de su carrera de posgrado, con certificado expedido por las autoridades de la misma que así lo acredite.

Requisitos Formales de la Documentación:

La totalidad de la documentación deberá ser presentada en los plazos establecidos, dentro de una carpeta, en el orden que se indica, en cuyo rótulo figure el Apellido y Nombre completo del postulante y cumpliendo las siguientes especificaciones: tamaño de la página A4; con márgenes de 3 cm, con el texto justificado, con interlineado a 1.5 cm y con espaciado de 0 pto.

Lugar de Presentación:

Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata- Mesa de Entradas.

Autoridades de Aplicación:

La **Comisión de Investigaciones de la Facultad** será responsable de evaluar, aprobar y asignar las becas para finalización de posgrado, así como de evaluar y aprobar los respectivos informes presentados por los becarios.

La **Secretaría de Investigación y Transferencia** será la responsable de la gestión administrativa y académica del Programa.

Periodo de Convocatoria: A definir.

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

4.-PROYECTOS PROMOCIONALES DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD (PPIF)

Objetivo general:

En el marco de su política de Investigación y Desarrollo, la Facultad de Ciencias Económicas de la UNLP implementa los Proyectos Promocionales de Investigación de la Facultad (PPIF). Los mencionados proyectos tienen por objetivo consolidar líneas de I+D en el ámbito de las diferentes Unidades de Investigación (UI) de la FCE-UNLP, contribuir a la formación de Recursos Humanos y promover a investigadores en formación con capacidad de dirigir proyectos.

Objetivo específico:

En particular, el objetivo pone el foco en fortalecer los antecedentes en dirección de proyectos de investigadores en formación. Los PPIF tendrán una duración de dos años. Su evaluación se basará en las pautas clásicas de la Investigación: producción científica, tecnológica y artística (publicaciones, patentes, innovación, transferencia), contribución a la formación de recursos humanos y consolidación de grupos de trabajo y líneas de I+D en el ámbito de la FCE-UNLP, en áreas de interés para las diferentes UI.

1- Del Director

- El Director debe ser un investigador en formación, con actividad científica o tecnológica significativa y continua en los últimos 3 años y con cargo docente en la FCE-UNLP.

Condiciones:

- Tener categoría IV, o V en el Programa de Incentivos, o formación equivalente (solo en caso de no estar categorizado).
- Que, como docentes, revistan en la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos o un cargo superior, ordinario o interino;
- Poseer título de magister o doctor.
- Tener una mayor dedicación a la investigación.
- No estar en más de 1 proyecto acreditado adicional.
- No ser ni haber sido Director / Codirector de otro proyecto acreditado por la UNLP y/o los organismos de promoción de la investigación en Argentina.

2- Del equipo de trabajo

- Los miembros del proyecto son:

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Facultad de Ciencias Económicas | Calle 6 n° 777 | C.P. 1900 | La Plata | Buenos Aires | República Argentina

- **Director:** Investigador a cargo de la dirección del proyecto que cumpla con los requisitos establecidos en la presente reglamentación.
- **Codirector:** Investigador a cargo de la codirección del proyecto que cumpla con los requisitos establecidos en la presente reglamentación para los directores.
- **Investigadores:**
 - Categorizados en el Programa de Incentivos.
 - Miembros de Organismos de Ciencia y Tecnología.
 - Docentes-Investigadores con antecedentes curriculares suficientes y demostrables en publicaciones con referato, con experiencia en la dirección/codirección de proyectos acreditados y dirección o codirección de becarios y tesis de posgrado.
 - Graduado con antecedentes curriculares iniciales en el desarrollo de una labor de investigación.
- **Tesista– Becario:**
 - Graduado que se encuentra desarrollando su tesis de maestría o doctorado acorde con los temas del proyecto. (Deberá adjuntar constancia de alumno de la Maestría o Doctorado en curso)
 - Graduado que posee una beca de la UNLP u Organismos de Ciencia y Tecnología con lugar de trabajo en la UNLP y desarrolla tareas de investigación en el marco del proyecto.
 - Los alumnos avanzados (se considera estudiante avanzado a aquel alumno que haya aprobado como mínimo el 50% de las materias del plan de estudio de la carrera que cursa).
- El número de miembros del proyecto no puede ser menor de 3 (tres).
- La suma de dedicaciones horarias de los miembros al proyecto no puede ser menor a 30 hs. semanales, teniendo en cuenta el detalle siguiente:
 - Miembros con dedicación exclusiva deberán aportar un mínimo de 10 y un máximo de 35 hs semanales.
 - Miembros con dedicación semiexclusiva deberán aportar un mínimo de 6 y un máximo de 15 hs semanales.
 - Miembros con dedicación simple deberán aportar 4 hs semanales.

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

- Los miembros sin cargo docente o beca deberán aportar 4 hs semanales, y no podrán participar en más de un PPIF al mismo tiempo.
- Podrán participar como miembros hasta en TRES (3) proyectos acreditados (excluyendo al Director y los docentes con dedicación simple, que solo podrá participar en un proyecto adicional), los investigadores con dedicación exclusiva y semiexclusiva, los investigadores con cargos en Organismos de Ciencia y Tecnología y los becarios posdoctorales.

3- De la unidad de investigación

Los proyectos de investigación científica y tecnológica que se realizan en la FCE deberán tener como ámbito natural de desarrollo una o más Unidades de Investigación (UI) de los tipos contemplados por la Ordenanza 284 de la UNLP pertenecientes a la FCE.

4- Admisibilidad

La Secretaría de Investigación y Transferencia analizará la admisibilidad de los proyectos en función de los requisitos estipulados, y pondrá en consideración de la Comisión de Investigación de la Facultad a aquellos proyectos que sean considerados admisibles, para su evaluación. No se podrá dirigir o codirigir más de un PPIF al mismo tiempo.

5- Pautas para la acreditación

Una vez superada la fase de admisibilidad del proyecto, en donde no se hayan detectado errores de forma (cantidad de horas asignadas, número de participantes, etc.) se pasará a la etapa de evaluación de acuerdo a los siguientes criterios:

- Evaluación del Director (Producción científica/tecnológica/artística/transferencia en los últimos 5 años, Antecedentes docentes, Dedicación horaria al Proyecto, Antecedentes en Dirección de Proyectos de Investigación/Desarrollo/Transferencia/Extensión o Formación de recursos Humanos o Subsidios recibidos para I/D o Formación de Posgrado).
- Evaluación del equipo de trabajo (Capacidad técnica del equipo de trabajo para el proyecto propuesto, Producción científica/tecnológica/artística, Antecedentes Docentes/Propuesta de Perfeccionamiento Académico del equipo de trabajo, Dedicación en horas al Proyecto, Participación en Proyectos previos).

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

- Evaluación del proyecto (Originalidad del Proyecto, Coherencia de los objetivos planteados, Metodología propuesta, Plan de actividades, Contribución a la Formación de Recursos Humanos, Contribución potencial de los resultados del Proyecto, Factibilidad de realización del proyecto).

Para la APROBACIÓN de un PPIF se requiere una que se considere satisfactorio cada uno de los ítems indicados anteriormente.

6- Informes

Los Directores de cada proyecto presentarán ante la Secretaría de Investigación y Transferencia un informe final que deberán contener una descripción general de las investigaciones, detallando su producción científica académica en el período, así como informes individuales realizado por cada uno de los integrantes del proyecto, destacando su aporte al mismo y su actividad docente. Los informes individuales deberán contar con el aval del Director del proyecto. En caso de haberse ejecutado fondos en el marco del mismo, los informes deberán estar acompañados por la documentación probatoria que acredite lo declarado. La Secretaría de Investigación y Transferencia establecerá el formato y modalidad de los mismos.

Los informes serán calificados como "Satisfactorio" o "No Satisfactorio".

La falta de presentación en término del informe se considerará "No Satisfactorio" e implicará que el director en cuestión no pueda ser considerado para la dirección de un nuevo PPIF.

La calificación de un informe, final o individual, como "No Satisfactorio", implicará que el director en cuestión no pueda ser considerado para la dirección de un nuevo PPIF, y que los miembros no puedan participar en otro PPIF, respectivamente.

7- Financiamiento

Los PPIF podrán recibir financiamiento por parte de la Facultad, a determinar en cada convocatoria.

En la consideración de la asignación de financiamiento se valorarán favorablemente aquellos proyectos que contemplen:

- La incorporación en su objeto de temáticas de interés para la Facultad vinculadas con las zonas geográficas de influencia de sus Centros Regionales, así como de miembros pertenecientes a dichos Centros Regionales en el equipo de investigación; o

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

- La ejecución de -al menos- parte de su plan de trabajo en los Centros Regionales que posee la Facultad, y la incorporación de miembros pertenecientes a dichos Centros Regionales en el equipo de investigación.

8- Altas, bajas y actualización de datos

Será obligación del Director del proyecto informar a la Secretaría de Investigación y Transferencia, por los medios y en las fechas que se determinen en la página web de la Secretaría, cualquier modificación en la conformación del grupo de investigación y/o actualizar datos, de acuerdo a las novedades que se presenten.

9- Autoridades de Aplicación

La **Comisión de Investigaciones de la Facultad** será la encargada de:

- El análisis de los antecedentes para acreditar las categorías equivalentes de los miembros que así lo soliciten, quienes no deben encontrarse categorizados en el marco del Programa Nacional de Incentivos a la Investigación.
- Evaluar y eventualmente aprobar las solicitudes de los proyectos considerados admisibles en los términos del Punto 4, de acuerdo a las pautas enunciadas en el Punto 5. Al fin de dicha evaluación, la Comisión de Investigaciones de la Facultad se integrará al menos con un miembro externo, perteneciente a una Facultad de Ciencias Económicas (o denominación similar) de otra Universidad del país o del extranjero.
- Evaluar los informes finales e individuales presentados en los términos del Punto 6.
- Decidir toda otra cuestión académica que le sea planteada por la Secretaría de Investigación y Transferencia no prevista expresamente en este punto.

La **Secretaría de Investigación y Transferencia** será la encargada, en general, de la gestión administrativa del presente Programa, así como en particular de la determinación de la admisibilidad de las solicitudes presentadas. Asistirá a la Comisión de Investigaciones de la Facultad en todo lo necesario para la adecuada gestión del Programa.

10- Plazos: se determinará en cada convocatoria.

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

5.-SUBSIDIO PARA LA PUBLICACIÓN EN REVISTAS CIENTÍFICAS

La investigación científica es una actividad cuyos resultados tienen implícito un destino de comunicación y divulgación. Ello persigue dos objetivos principales: por un lado, resulta vital para validar los resultados obtenidos en las investigaciones realizadas; por otro, implica socializar el resultado desarrollado, buscando la consiguiente maximización del bienestar social.

Objetivo general:

El objetivo inmediato del presente programa es fomentar la producción científica de calidad en la FCE UNLP. Los objetivos mediatos abarcan: el incremento del acervo científico a disposición del pueblo de la Nación -lo cual constituye la función con más extensas y difusas externalidades de la universidad-; la acumulación de capital humano en la institución, y su representación verificable en los antecedentes de sus miembros; y la consiguiente mejora del posicionamiento de la FCE UNLP y de sus docentes-investigadores en los rankings universitarios nacionales e internacionales.

Objetivo específico:

Fomentar la producción científica en la FCE UNLP, específicamente a través del fomento a la publicación de artículos en revistas científicas de calidad mediante una asignación financiera específica, con el objetivo de incrementar el capital humano de la institución propiciando la obtención de las categorías superiores por parte de sus docentes-investigadores.

Destinatarios:

Serán destinatarios de este subsidio los docentes-investigadores que participen (en carácter de integrantes o de colaboradores) en algún Proyecto de Investigación acreditado (PID, PPID, PICT, PIP, PIO, etc.) radicado en las Unidades de Investigación (UI) de los tipos contemplados por la Ordenanza 284 de la UNLP pertenecientes a la FCE.

Quedan excluidos como destinatarios del presente subsidio los docentes-investigadores categorías I y II. Se hace notar, sin embargo, que su presencia como coautores de trabajos publicados junto a otros docentes-investigadores que sí cumplan con los requisitos, no invalida a estos últimos a presentarse como postulantes al presente subsidio.

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

En particular, los Planes de Trabajo de Becas evaluados por un organismo de Ciencia y Técnica se valuarán en carácter de proyectos acreditados.

Aclaración: En caso de que el postulante sea: un docente que cuente con una mayor dedicación, un docente con beca, o un docente con cargo en la carrera del Investigador (CIC/CONICET/etc.), deberá poseer las mismas en la FCE UNLP.

Lugares de publicación

Las convocatorias preverán asignaciones financieras diferenciales de acuerdo al siguiente esquema:

Lugar de publicación del artículo	Asignación financiera
Revista académica correspondiente al Nivel 1 del Anexo de la Res. CONICET 2249/14.	Monto a determinar en cada convocatoria.
Revista académica correspondiente al Nivel 2 del Anexo de la Res. CONICET 2249/14.	60% del monto correspondiente al Nivel 1.
Revista académica correspondiente al Nivel 3 del Anexo de la Res. CONICET 2249/14.	30% del monto correspondiente al Nivel 1.

Documentación a presentar:

➤ *Al momento de la solicitud del subsidio:*

- Formulario de solicitud de subsidio específico.
- Currículum vitae (formato SIGEVA UNLP) del postulante.
- Copia del trabajo presentado.
- Nota de aceptación del trabajo, firmada por las autoridades correspondientes.

Aclaraciones:

- No se otorgará más de un subsidio a un mismo trabajo.
- No se otorgarán más de dos subsidios por persona por año.
- No se otorgarán más de 3 subsidios de los dos niveles inferiores por investigador, durante la duración del programa.
- No se otorgarán más de 3 subsidios del nivel superior por investigador, durante la duración del programa.

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

- No se otorgarán subsidios a trabajos publicados en las revistas editadas por la Facultad.

Requisitos formales de la documentación:

La totalidad de la documentación deberá ser presentada:

1. *En versión impresa:* Toda la documentación deberá presentarse por duplicado en los plazos establecidos, dentro de una carpeta, en el orden que se indica. Uno de los juegos libre dentro de un folio, y el otro abrochado a la carpeta en cuyo rótulo figure el Apellido y nombre completo del postulante; y
2. *En versión digital:* en los plazos establecidos deberá enviarse una copia de la misma vía correo electrónico (investigacion@econo.unlp.edu.ar) y/o subirse al sistema web que se establezca en cada edición.

La documentación debe cumplir las siguientes especificaciones: tamaño de la página A4; márgenes de 3 cm, texto justificado, interlineado a 1.5 cm y espaciado de 0 pto.

Quien adeudare la rendición de un subsidio de este tipo en la Dirección Económico-Financiera de la FCE UNLP que le fuera asignado en una edición anterior, no podrá presentarse nuevamente como postulante hasta tanto no haya regularizado dicha rendición.

Lugar de presentación para la versión impresa:

Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata - Mesa de Entradas.

Autoridades de aplicación:

La **Comisión de Investigaciones de la FCE** será la responsable de la evaluación aprobación y eventual asignación de los presentes subsidios.

La **Secretaría de Investigación y Transferencia** será la responsable de la gestión administrativa académica del proceso y asistirá a la Comisión de Investigaciones de la FCE en lo que esta requiera.

Plazos y financiamiento:

Plazos: 3 convocatorias cuatrimestrales: abril (dic-mar) – agosto (abr-jul) – noviembre/diciembre (ago-nov). La aceptación para publicación determinará el período

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

posible de presentación a la convocatoria correspondiente. De no obtener el subsidio en dicho período, podrá presentarse nuevamente en la siguiente convocatoria.

Financiamiento: a definir en cada edición.

6.- Jornada de Iniciación en la Investigación

La Secretaría de Investigación y Transferencia coordinará la realización de la **Jornada de Iniciación en la Investigación**:

Dicha Jornada es organizada como actividad de difusión académica, con el objetivo de introducir a los alumnos en la problemática de la investigación científica, brindando herramientas para que desarrollen sus primeros pasos en las estructuras institucionales de la investigación universitaria.

La Jornada se realizará al menos una vez por año, y contará con la presencia y exposición por parte de funcionarios vinculados al área de investigación, así como de docentes-investigadores con trayectoria relevante.

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Facultad de Ciencias Económicas | Calle 6 n° 777 | C.P. 1900 | La Plata | Buenos Aires | República Argentina

RESOLUCIÓN AF- 97 10